

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRICION.

	En la Capital.	Fuera de la Capital....
Por un año..	20	25
Por 6 meses.	12	15
Por 3 meses.	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

El atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 29 de Julio.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política aplicada al Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual corresponde al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio superiores que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por

conducto y con informe del Director de la misma en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política, aplicada al Comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

(*Gaceta del día 24 de Julio.*)

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos verificados en arcas municipales por las rentas de sus bienes de Propios correspondientes al segundo semestre del ejercicio económico de 1895-96 según está prevenido por la disposición 2.ª de la circular de la Inspección general de 25 de Septiembre de 1886, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia núm. 80, correspondiente al día 5 de Octubre de dicho

año, ni las referentes al arbitrio de pesas y medidas, ó las negativas en caso contrario, he acordado prevenirlas que si no lo verifican en el plazo de cinco días, contados desde el en que sea inserta la presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, me veré en la sensible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda que pase un Comisionado á recoger dichos documentos con las dietas de 7'50 pesetas diarias, las cuales serán satisfechas del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios respectivos.

Palencia 29 de Julio de 1896.—El Administrador, Pedre Ovejero.

Por Propios y pesas y medidas.

Abastas.
Abarca.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arbejal.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscenes de Ojeda.

Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo.
Capillas.
Cardeñosa.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Celada de Robledo.
Cervera de Río-Pisuerga.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Cordovilla la Real.
Cozuelos.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Frómista.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Grijota.
Guardo.
Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Husillos.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.
La Puebla de Valdavia.
Las Cabañas.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Ligüézana.
Lomas.
Lores.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Marcilla.
Matamorisca.
Mazariegos.
Mazuecos.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Río-Pisuerga.

Osornillo.
Osorno.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Palencia.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Payo.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintana del Puente.
Quintanalugos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Reinoso.
Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Respanda de la Peña.
Revenga.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
Saldaña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Resoba.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Tariego.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valdegama.
Valdeolillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Vergaño.
Vertabillo.

Verzosilla.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.
Villadiezma.
Villaelles.
Villafrauel.
Villagimena.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalcón.
Villalcozar de Sirga.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villameriel.
Villamorco.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villarramiel.
Villasabariago.
Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villabermudo.
Villavindas.
Villielga.
Villerrías.
Villodre.
Villodrigo.
Villoldo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.
Villovieco.

Pueblos que solo deben remitir la certificación referente al arbitrio de pesas y medidas.

Buenavista y su Barrio.
Castrillo de Onielo.
Cervatos de la Cueva.
Fuente-andrino.
Hornillos de Cerrato.
Ledigos.
Monzón.
Moratinos.
Polentinos.
Resoba.
San Cebrián de Mudá.
San Martín de los Herreros.
Santibáñez de Ecla.
Terradillos.
Valoria de Aguilar.
Vañes.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS
DE PALENCIA.

Anuncio.

En el día 1.º del próximo venidero mes de Septiembre darán principio en esta Escuela los exámenes

extraordinarios del curso académico de 1895 á 1896. Los alumnos matriculados en el mismo, que deseen ser examinados en las asignaturas consignadas en su respectiva matrícula, y los que estuviesen suspensos en alguna asignatura, solicitarán el examen con la debida antelación, en una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría del Establecimiento.

Los alumnos libres que tengan hechos privadamente estudios en las diferentes asignaturas y deseen dar validez académica á los mismos en la convocatoria del citado Septiembre, lo solicitarán del Sr. Director de esta Escuela en papel del sello 12.º en la segunda quincena de Agosto próximo, acompañando además su cédula personal, si tuviesen ya probadas en este Establecimiento en enseñanza libre alguna asignatura. Los que por primera vez solicitaren examen en enseñanza libre presentarán, además de los dichos documentos, la inscripción en el Registro civil del nacimiento del interesado si éste hubiera nacido desde el año 1871 en adelante, ó la partida de bautismo, si hubiera nacido antes del referido año. Estos documentos deberán presentarse legalizados; y por el que á cada uno le corresponda, acreditará el interesado haber cumplido la edad de 15 años, ó que les cumplirá antes del 1.º de Octubre.

Los alumnos que tuviesen probadas asignaturas en otro Establecimiento, presentarán certificación del mismo por la que acrediten dicha aprobación.

Los alumnos que se hallen en este último caso, y los que por primera vez soliciten examen libre, se personarán en la Secretaría de esta Escuela para la formación del expediente de identificación personal y demás requisitos que previenen la Real orden de 7 de Abril de 1886 y el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Al examen de asignaturas de primer año precederá el de ingreso prevenido por la Real orden de 12 de Junio del presente año; quedando exentos de este examen los interesados que acrediten poseer algún título académico.

Terminados los exámenes de asignaturas tendrán lugar los de reválida por los títulos de Maestros de primera enseñanza elemental y superior; siendo admisibles para el primero de dichos títulos los alumnos que hubiesen cumplido la edad de 17 años, y para el segundo los que hubieran cumplido 18 años de edad.

La matrícula para el curso académico de 1896 á 97, quedará abierta desde el día 1.º de Septiembre y durante todo el mes; advirtiendo que el plazo para solicitar el examen de ingreso espirará el día 15 del mismo.

Los interesados que hubieran de matricularse en primer año presentarán en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Sr. Director, en papel del sello 12.º, pidiendo examen de ingreso y en la cual harán constar que han cumplido la edad de 15 años ó que la cumplirán antes del 1.º de Octubre.

2.º Cédula personal que se devolverá al interesado.

3.º Inscripción de nacimiento, ó partida de bautismo, según que el aspirante haya nacido desde el año 1871 en adelante, ó haya nacido antes de dicho año.

4.º Certificación facultativa en papel del sello 11.º por la que aore-

dite no padecer enfermedad alguna contagiosa.

Y 5.º Autorización, en papel simple, del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera del Magisterio.

Los derechos de matrícula son 25 pesetas, que se satisfarán en papel de pagos al Estado, y en dos plazos: la mitad al tiempo de matricularse y la otra mitad al finalizar el curso.

Las clases darán principio el 1.º de Octubre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 28 de Julio de 1896.—
El Director, P. A., Francisco Fernández Santamaría.

San Román. 11 de Agosto.
Terradillos. 8.
Villacidaler. 9.
Villada. 7.
Villalcón. 6.
Villanueva del Rebollar. 2.
Vilhelga. 7.

Quinta zona.

Belmonte. 5 de Agosto.
Castil. 6.
Meneses. 7 y 8.
Villarramiel. 3 y 4.
Villerrías. 10.

Sexta zona.

Astudillo. 5, 6 y 7 de Agosto
Cordovilla. 10.
Itero de la Vega. 7.
Lantadilla. 8 y 9.
Melgar. 6 y 7.
Torquemada. 10, 11 y 12.
Valbuena. 5.
Villalaco. 5.
Villamediana. 11 y 12.
Villodre. 6.
Villodrigo. 10.

Séptima zona.

Amayuelas de Arriba. 2 de Agosto.
Amayuelas de Abajo. 1.
Amusco. 1, 2 y 3.
Boadilla del Camino. 5.
Palacios. 4.
Piña. 4 y 5.
Santoyo. 6 y 7.
Rivas. 11.
Támara. 3.
Valdeolmillos. 8.
Valdespina. 10.
Villagimena. 9.

Octava zona.

Alba de Cerrato. 10 de Agosto.
Antigüedad. 8 y 9.
Cobos. 5.
Castrillo de Onielo. 20 y 21.
Castrillo de Don Juan. 1 y 2.
Baltanás. 11, 12 y 13.
Cevico de la Torre. 11, 12 y 13.
Cevico Navero. 5 y 6.
Cubillas. 18 y 19.
Espinosa de Cerrato. 6 y 7.
Herrera de Valdecañas. 1 y 2.
Hérmedes. 3 y 4.
Hontoria. 3 y 4.
Hornillos. 14.
Población. 19.
Palenzuela. 16, 17 y 18.
Quintana. 3.
Reinoso. 8.
Soto. 2.
Tariego. 5 y 6.
Tabanera de Cerrato. 10.
Vertabillo. 8 y 9.
Valle de Cerrato. 16 y 17.
Villaconancio. 7.
Valdecañas. 11.
Villaviudas. 9 y 10.
Villahán. 12 y 13.

Novena zona.

Aguilar. 9 de Agosto.
Alar. 12 y 13.
Becerril del Carpio. 11.
Barrio de San Pedro. 1.
Cozuelos. 2.
Lavid. 5.
Micieces. 10.
Olmos de Ojeda. 4.
Payo. 11.
Pomar. 8.
Perazancas. 2.
Prádanos de Ojeda. 17 y 18.
Santibáñez de Ecla. 14.
Valdegama. 7.
Vega de Bur. 3.
Villabermudo. 6.
Valoria de Aguilar. 10.
Verzosilla. 9.
Villanueva de Henares. 10.

D. Florencio Alonso.
Zóximo Alonso.

D. Vicente Valverde.

D. Cipriano Aguado.
Luis López.
Juan Husillos.

D. José Rodríguez.
Pedro Mediavilla.

D. Francisco Diezhandino.
Angel Martínez.
Ambrosio Diezhandino.

D. Mariano Santa María.
Froilán Ramos.
Luciano Gómez.
Alberto Gómez.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y alcoholes del primer trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

Primera zona.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Carlos Polanco. Jacinto Gutiérrez. Manuel de los Ríos. Lino González.	Palencia.	1 al 31 de Agosto.
	Ampudia.	3, 4 y 5.
	Autilla.	18 y 19.
	Pedraza.	9 y 10.
	Revilla.	11.
	Villamartín.	12 y 13.
	Santa Cecilia.	17.
	Torremormojón.	6 y 7.
	Valoria del Alcor.	1 y 2.

Segunda zona.

D. Pedro A. Fernández. Antonio Fernández. Jacinto de los Cobos. Máximo Saínez.	Baños.	19 de Agosto.
	Becerril de Campos.	10, 11, 12 y 13.
	Dueñas.	22, 23, 24, 25 y 26.
	Fuentes de Valdepero.	17 y 18.
	Grijota.	3 y 4.
	Husillos.	9.
	Mouzón.	16.
	Magaz.	5.
	Manquillos.	20.
	Perales.	21.
	Villamuriel.	1 y 2.
	Villalobón.	14.
	Villaumbrales.	7 y 8.

Tercera zona.

D. Leonardo Camino. Julian Prieto. Antoliano Camino.	Abarca.	6 de Agosto.
	Antillo.	7 y 8.
	Baquerín.	1 y 2.
	Boada.	3.
	Boadilla de Rioseco.	7 y 8.
	Capillas.	3.
	Castromocho.	1 y 2.
	Frechilla.	10 y 11.
	Fuentes de Nava.	4, 5 y 6.
	Guaza.	11.
	Mazariegos.	4 y 5.
	Mazuecos.	9.
	Villalumbroso.	9.
	Villatoquite.	10.

Cuarta zona.

D. Florencio Alonso. Zóximo Alonso.	Abastas.	2 de Agosto.
	Añoza.	1.
	Calzadilla.	3.
	Cardeñosa.	1.
	Cervatos.	4 y 5.
	Cisneros.	3, 4 y 5.
	Ledigos.	8.
	Moratinos.	6.
	Población de Arroyo.	9.
	Pozo de Urama.	10.
	Pozuelos.	10.

Décima zona.

	Alba de los Cardaños..	6 de Agosto.
	Arbejal..	14.
	Barruelo..	19 y 20.
	Brañosera..	19.
	Celada..	5.
	Cervera..	23 y 24.
	Camporredondo..	5.
	Castrejón..	21 y 22.
	Dehesa de Montejo..	2.
	Herreruela..	4.
	Ligüérezana..	16 y 17.
	Lores..	7.
	Mudá..	13.
	Matamorisca..	22.
D. Dionisio de la Hera.	Nestar..	21.
Eusebio Tijero.	Otero..	4.
Higinio Allende.	Polentinos..	11.
	Quintanaluengos..	3.
	Redondo..	6.
	Resoba..	25.
	Rebanal..	8.
	Respenda..	17, 18 y 19.
	San Cebrián de Mudá..	13.
	San Salvador..	8.
	San Martín..	12.
	Salinas..	10.
	Santibáñez de Resoba..	12.
	Triollo..	7.
	Vañes..	9.
	Valle de Santullán..	18.
	Vergaño..	1.

Undécima zona.

	Arconada..	5 de Agosto.
	Población de Campos..	11 y 12.
	Revenga..	11 y 12.
	Villarmentero..	8.
	Villovieco..	6.
	Bustillo del Páramo..	2.
D. Antonino Aparicio..	Calzada..	4.
Diodoro Saldaña..	Riveros..	2.
Eusebio Losada..	Torre..	3.
	Lomas..	7.
	San Cebrián de Campos..	9 y 10.
	Villamuera..	3.
	Villalcazar..	6 y 7.
	Villoldo..	4 y 5.
	Paredes..	13, 14, 15 y 16.

Duodécima zona.

	Osorno..	7 y 8 de Agosto.
	Frómista..	17, 18 y 19.
	Villaherreros..	2 y 3.
	Abia de las Torres..	4 y 5.
	Villadiezma..	3.
D. Marcelino Hervás.	Fuente-andrino..	2.
	Santillana..	12 y 13.
	Las Cabañas..	4.
	Marcilla..	10 y 11.
	Requena..	6.
	Osornillo..	1.
	San Llorente..	1.

Décimatercera zona.

	Arenillas..	12 de Agosto.
	Ayuela..	5.
	Bárcena..	19.
	Buenavista..	7.
	Bustillo de la Vega..	24.
	Congosto..	6.
	Fresno..	4.
	Gozón..	11.
	Guardo..	1 y 2.
	Itero Seco..	14.
	La Puebla..	7.
	La Serna..	21.
	Mantinos..	3.
D. Eliodoro Antón..	Castrillo de Villavega..	9 y 10.
Balbino Aguado..	Membrillar..	9.
Gabriel Gallego..	Olea..	18.
	Pedrosa..	15.
	Pino..	4.
	Pozá..	8.
	Quintanilla..	11.
	Renedo de Valdavia..	12.
	Renedo de la Vega..	22.
	Saldaña..	1, 2 y 3.
	Santervás..	14.
	Sotobañado..	18.
	Tabanera de Valdavia..	5.
	Valderrábano..	9.
	Vega de Doña Olimpa..	10.

	Velilla de Guardo..	1 de Agosto.
	Villabasta..	17.
	Villaeles..	17.
	Villafruel..	15.
	Villaiba..	3.
	Villaluenga..	16.
	Villameriel..	19.
	Villamoronta..	23.
	Villanueva de Abajo..	6.
	Villanuño..	20.
	Villarrabé..	13.
D. Eliodoro Antón..	Villasarracino..	11 y 12.
Balbino Aguado..	Villasila..	20.
Gabriel Gallego..	Villota del Duque..	10.
	Bahillo..	8.
	Carrión..	17, 18 y 19.
	Nogal..	16.
	Robladillo..	7.
	Villamorco..	4.
	Villaturde..	20.
	San Mamés..	5.
	Villasabariego..	6.
	Villota del Páramo..	8.

Décimacuarta zona.

	Espinosa de Villagonzalo..	1 y 2 de Agosto.
	Villaprovedo..	3.
	Santa Cruz..	4.
	San Cristóbal..	5.
	Páramo..	6.
	Olmos de Pisuegra..	7.
D. Manuel Rebollo..	Ventosa..	8.
	Báscenes..	9.
	Revilla de Collazos..	10.
	Collazos..	11.
	Dehesa de Romanos..	12.
	Calahorra..	13.
	Herrera de Pisuegra..	17, 18 y 19.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Palencia 29 de Julio de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Victor Jalvo.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de caballerías Antonio Iglesias Expósito, de veintiseis años de edad, soltero, tratante en ganados, natural de Salamanca y vecino de Madrid, hijo de padres desconocidos, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, más bien baja que alta, barba afeitada, pelo negro, ojos pardos, en regulares carnes; viste pantalón de pana claro, chaqueta corta de felpa color verde oscuro, chaleco oscuro, pañuelo de seda al cuello color amarillo y blanco, sombrero ancho color café y botas de becerro con chanclo de paño rayado y con gomas, fugado de la cárcel de esta población en la mañana del día de ayer, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia de Palencia y de la de Valladolid, se persone en aludida cárcel, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta población de insinuado Antonio Iglesias Expósito.

Dada en Astudillo á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

Anuncios parciales.

FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Castilla, 6, imprenta, Palencia. Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.